


| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  <p><i>¡Más Cerca, Mejor Conectados!</i></p> | NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 69 Ley 1437 de 2011 | Código: F-PAO-039 |
| | | Versión: 05 |
| | | Página 1 de 1 |
| | | Fecha de Aprobación: 01/06/2020 |

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número _965-2022_ de fecha: _15-12-2022_, proferida por la CAS.

Al señor (a): _LUIS MORENO_
 Identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en: _____
 En calidad de: _INTERESADO_

Contra el cual _X_ Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: _X_

___ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

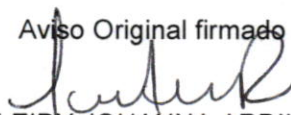
**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

| | | |
|---|----------------------|---|
| Se desconoce la información sobre el Destinatario | | |
| Fue devuelto por: | Dirección incompleta | |
| | Dirección no existe | |
| | Cambio de domicilio | X |
| | Persona desconocida | |
| | Cerrado | |
| | Rehusado | |
| | Fallecido | |
| | Otro | |

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: _____
 Fecha de desfijación del Aviso: _____
 Número de expediente: _255.10.00445.2022_

Aviso Original firmado por:



Nombre LEIDY JOHANNA ARDILA REMOLINA
 Cargo COORDINADOR (E) REGIONAL GUANENTINA

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
COORDINACIÓN SEDE REGIONAL DE APOYO GUARENTINA – SAN GIL**

RESOLUCIÓN RG.965.2022 - 15-12-2022 11:11 AM

“Por la cual se realiza un requerimiento y se dictan otras disposiciones”

La Coordinadora (E) de la Sede Regional de Apoyo Guarentina de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAS No. 80.30.10533.2022 de fecha 10 de junio de 2022, la señora Ilma Yaneth Amado Gerena, interpone queja ante la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, manifestando que las aguas que recoge una alcantarilla sobre la vía San Gil - Mogotes, por gravedad caen en un nacimiento de agua ubicado en el predio de su propiedad contaminándolo con desechos que va arrastrando el agua como plásticos, tapabocas y pañales.

Mediante libro Radicador y en cumplimiento a lo ordenado por la Coordinación Regional Guarentina CAS, el personal técnico de la Oficina Sede de Apoyo Regional Guarentina de la CAS, realiza visita de inspección ocular, el día 19 de julio de 2022, emitiéndose el Concepto Técnico RG No. 849 del 28 de julio de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

(...) Cumpliendo con lo ordenado se realizó la visita de inspección ocular, el día 19 de julio de 2022, al sitio de interés, ubicado en jurisdicción del municipio de SAN GIL, departamento de SANTANDER; en compañía de la señora Ilma Yaneth Amado Gerena, con quien se observó lo siguiente:

UBICACIÓN

Para llegar al sitio de interés se toma la vía que de San Gil Conduce al municipio de Mogotes, llegando al kilometro 5 se encuentra a marguen derecha la alcantarilla y a marguen izquierdo el predio San Benito, el cual se encuentra cercado con postes blancos con punta naranja.

Coordenadas Planas Puntos de Referencia.

| ESTE | NORTE | ALTITUD (m) | PUNTO DE REFERENCIA |
|-------------|-------------|-------------|----------------------------|
| 1107281.412 | 1214691.728 | 1556 | Alcantarilla Aguas Lluvias |
| 1107240.760 | 1214668.475 | 1552 | Nacimiento de Agua |

CARACTERÍSTICAS BIOFÍSICAS

Hidrografía: Revisado el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la CAS no se registran fuentes hídricas, pero en campo se evidencio un afloramiento de agua el cual desemboca a la Quebrada La Laja (registrada en el SIG)

Climatología: Según la clasificación de zonas climáticas de Holdridge, se distingue la zona de vida, la cual se encuentra dentro de la zona de vida de Bosque húmedo Premontano (bmh-PM).

- *Temperatura promedio 16°C a 24°C*
- *precipitación promedio de 600 a 1200mm/año.*

SITUACIÓN ENCONTRADA

RG.965.2022 - 15-12-2022 11:11 AM



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697



Se da inicio a la visita de inspección ocular en compañía de la señora Ilma Yaneth Amado Gerena en calidad de interesada ya que en su predio aflora un nacimiento de agua el cual se esta viendo afectado por los guas lluvias que discurren por la alcantarilla ubicada en las coordenadas planas E:1107281.412, N: 1214691.728 a una altura sobre el nivel del mar de 1556.

Durante la visita de inspección por la vía entre San Gil y Mogotes aproximadamente en el kilómetro 5, se evidencio que las aguas lluvias que discurren por esta vía hacen un recorrido directamente desde una alcantarilla ubicada en las coordenadas planas E: 1107470.868 N: 1214655.179 a una altura sobre el nivel del mar de 1578, la cual se encuentra al lado de la escuela Versalles, atravesando directamente el predio Santa Rosa de propiedad del señor Luis Moreno, hasta llegar a la alcantarilla ubicada en las coordenadas planas E:1107281.412, N: 1214691.728 a una altura sobre el nivel del mar de 1556, por donde el agua atraviesa un box culvert por debajo de la vía principal hasta salir al predio San Benito de propiedad de la señora Ilma Yaneth Amado Gerena en donde se encuentra ubicado un afloramiento de agua en las coordenadas planas E: 1107240.760 N: 1214668.475 a una altura sobre el nivel del mar de 1552.

Realizado este recorrido se pudo evidenciar la presencia de residuos sólidos tales como: latas, tapabocas, envolturas de plástico y según lo dicho por la señora Yaneth hasta pañales, los cuales son arrastrados por las aguas lluvias a través de las canaletas y alcantarillas hasta llegar a la fuente hídrica ubicada en el predio San Benito de propiedad de la señora Yaneth Amado, así mismo se evidencio presencia de espuma y tonalidad del agua oscura.

Debido a la presencia de espuma en el agua se hizo un recorrido por el predio Santa Rosa de propiedad del señor Luis Moreno, ya que por este predio atraviesas las aguas lluvias que llegan a la alcantarilla que comunica directamente al afloramiento de aguas. En donde se puedo evidenciar un pozo séptico en buenas condiciones el cual recoge las aguas negras de la vivienda ubicada en esta propiedad, así mismo se evidencio que las aguas grises son vertidas directamente al suelo por medio de un tubo de 2", de lo cual se presume estas pueden estar llegando por escorrentía hasta la alcantarilla mencionada anteriormente. (...)

CONSIDERACIÓN

Luego de realizadas las visitas de inspección ocular y teniendo en cuenta lo preceptuado en los informes técnicos anteriormente transcritos, se concluye que: se evidenció en el predio San Benito de propiedad de la señora Ilma Yaneth Amado Gerena, que aflora un nacimiento de agua que se está viendo contaminado por la presencia de residuos sólidos como latas, tapabocas, envolturas de plástico y de acuerdo a lo dicho por la señora Yaneth hasta pañales, los cuales son arrastrados por las aguas lluvias a través de las canaletas y alcantarillas hasta llegar a la fuente hídrica.

Debido a que se evidenció presencia de espuma y tonalidad del agua oscura, en el recorrido por el predio Santa Rosa de propiedad del señor Luis Moreno, se observó un pozo séptico en buenas condiciones el cual recoge las aguas negras de la vivienda ubicada en esta propiedad; así mismo se evidenció que las aguas grises son vertidas directamente al suelo por medio de un tubo de 2", de lo cual se presume estas pueden estar llegando por escorrentía hasta la alcantarilla mencionada anteriormente.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción y en atención al artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, debe ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

RG.965.2022 - 15-12-2022 11:11 AM



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668

Celular: (311)2039075

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26 48

Edificio Sura Oficina 303

Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002

Celular:(310)8157695

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002

Celular:(310)8157695

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002

Celular:(310)2742600

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel:(607)7238925

Ext.2001-2002

Celular:(310)6807295

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14

Barrio Aquileo Parra

Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002

Celular:(310)8157697



1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
- c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).

2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Artículo 2.2.3.3.4.3. Prohibiciones. No se admite vertimientos:

"En las cabeceras de las fuentes de agua.

En acuíferos

(.....)6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.

(.....)9. Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 2.2.3.3.2.1 del presente decreto.

10. Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos."

Artículo 2.2.3.2.20.5. "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo otros usos. El grado tratamiento para cada tipo vertimiento dependerá la destinación e tramos o cuerpo aguas, de efectos salud y de implicaciones ecológicas y económicas".

Que el Artículo Tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"

Que, en virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para tal efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, por su parte, el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que, mediante el Artículo 1 del Decreto 2811 de 1974 se determina que el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Artículo 8: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que

RG.965.2022 - 15-12-2022 11:11 AM



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel. (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel.(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel.(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel. (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697



puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales”.

Artículo 79: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar el área de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política disponen que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Artículo Segundo, Numeral 3 y 12, ejercer la autoridad ambiental con el área de la jurisdicción de la Regional, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **LUIS MORENO** propietario del predio Santa Rosa ubicado en la vereda Versalles del municipio de San Gil (S), para que en el término de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo; implemente un sistema de tratamiento para el manejo de las aguas grises (Lava platos, lavadora, ducha, entre otros) que se generan en la vivienda ubicada en el predio Santa Rosa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE SAN GIL** representado legalmente por su Alcalde o quien haga sus veces, para que en el término de noventa (90) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo; adecue las obras de arte (alcantarillas) que se encuentran ubicadas en las coordenadas planas E: 1107470.868 N: 1214655.179 a una altura sobre el nivel del mar de 1578 y E:1107281.412, N: 1214691.728 a una altura sobre el nivel del mar de 1556, las cuales se encuentra afectando un afloramiento de agua ubicado en las coordenadas planas : 1107240.760 N: 1214668.475 a una altura sobre el nivel del mar de 1552, dentro del predio San Benito, vereda Versalles, municipio de San Gil, con el fin de mitigar la contaminación que se viene presentado en dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al señor **LUIS MORENO** y al **MUNICIPIO DE SAN GIL**, que el incumplimiento a lo ordenado en el presente acto administrativo, dará lugar al inicio del proceso sancionatorio ambiental señalado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, **NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **LUIS MORENO** quien se podrá localizar en el predio Santa Rosa, vereda Versalles del municipio de San Gil (S), celular 3112630940 y al **MUNICIPIO DE SAN GIL** representado legalmente por su Alcalde o quien haga sus veces, quien podrá ser ubicado en la calle 12 No. 9-51 de esa municipalidad, correo electrónico notificacionesjudiciales@sangil.gov.co; a quienes se les entregará una copia del presente acto administrativo.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

RG.965.2022 - 15-12-2022 11:11 AM



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26 48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697



ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a la señora Ilma Yaneth Amado Gerena quien puede ser ubicada en la carrera 3 No. 7-127 del municipio de San Gil (S), celular 3138352782, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Coordinación de la Sede Regional de Apoyo Guanentina, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación por aviso. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MILENA PRADA BENITEZ

Coordinadora Sede de Apoyo Regional Guanentina de la CAS (E)

| | | |
|--|------------------------------|-------|
| Exp. 255.10.00445.2022 Queja – San Gil | | |
| | NOMBRE | FIRMA |
| Proyectó | Abg. Laura V. Medina Duarte | |
| Revisó | Abg. Leonardo Quintero Rojas | |

RG.965.2022 - 15-12-2022 11:11 AM



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697